

Expediente 2-25-0361

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-25-0464 DE 22 DIC 2025

*Por la cual se concede segunda prórroga al término de vigencia del Acto Administrativo No. URB + ON + CRR 0565 de 17 de diciembre de 2021, expedida por la Secretaría de Planeación de Cajicá para el predio ubicado en la CL 8 A 9 A 89 ES del municipio de Cajicá (Cundinamarca).*

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ**  
**ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que para el predio ubicado en la CL 8 A 9 A 89 ES, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-159406 y con el código catastral No. 25126010000001530027000000000, la Secretaría de Planeación de Cajicá, expidió a la sociedad INCOELSA S.A.S. con NIT 900308051-4 representada legalmente por José Víctor Vega Silva con c.c. No.79.159.886, licencia de urbanización y licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento, contenidas en la Resolución No. URB + ON + CRR 0565 de 17 de diciembre de 2021, con vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 07 de enero de 2022.
2. Que mediante Acto Administrativo No. 25126-2-24-0322 de 22 de noviembre de 2024, esta curadora urbana concedió prórroga al término de vigencia del Acto Administrativo No. URB + ON + CRR 0565 de 17 de diciembre de 2021.
3. Que el parágrafo primero del artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto Nacional 1783 de 2021, señala:

*‘Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas, modificaciones y revalidaciones.*

*Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma (...).*

4. Que el parágrafo 7 transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto Nacional 074 de 24 de enero de 2025 establece:

*‘Hasta el 30 de junio del año 2026, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez’.*

5. Que mediante radicación No. 2-25-0361 de 9 de diciembre de 2025, el señor José Víctor Vega Silva identificado con c.c. No. 79.159.886, en su condición de representante legal de la sociedad titular de las licencias de urbanización y de construcción, presentó ante esta curadora urbana solicitud de segunda prórroga del Acto Administrativo No. URB + ON + CRR 0565 de 17 de diciembre de 2021.



Expediente 2-25-0361

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-25-0464 DE 22 DIC 2025

Por la cual se concede segunda prórroga al término de vigencia del Acto Administrativo No. URB + ON + CRR 0565 de 17 de diciembre de 2021, expedida por la Secretaría de Planeación de Cajicá para el predio ubicado en la CL 8 A 9 A 89 ES del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

6. Que el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 20 del Decreto Nacional 1783 de 2021 establece:

*“Las solicitudes de prórroga y prórroga de la revalidación de las licencias urbanísticas deberán resolverse dentro del término de la vigencia de las mismas”*

7. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto Nacional 074 de 2025, la solicitud de segunda prórroga de licencia de construcción cumple con los requisitos estipulados normativamente por cuanto se efectuó dentro de los términos que determina la ley.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

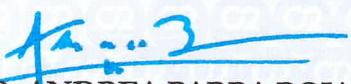
#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** Conceder a la sociedad INCOELSA S.A.S. con NIT 900308051-4 representada legalmente por José Víctor Vega Silva con c.c. No.79.159.886, segunda prórroga al término de vigencia del Acto Administrativo No. URB + ON + CRR 0565 de 17 de diciembre de 2021, expedido por la Secretaría de Planeación de Cajicá, para el predio ubicado en la CL 8 A 9 A 89 ES, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-159406 y con el código catastral No. 25126010000001530027000000000, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de su vencimiento.

**ARTÍCULO 2º.** La presente prórroga rige a partir del día 8 de enero de 2026 hasta el día 7 de enero de 2027.

**ARTÍCULO 3º.** El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano y el de apelación ante la oficina de Planeación del municipio dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
 ARQ. ANDREA PARRA ROJAS  
 CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Ejecutoriada a los 27 ENE 2026

